



1 FIN DE LA POBREZA



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME N° 377/2019

30 DE DICIEMBRE DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 198/2020

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 377, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES Y SERVICIOS RELACIONADOS, EN ATENCIÓN CON OCUPACIONES ILEGALES E IRREGULARES DE TERRENOS FISCALES EN EL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

---

IQUIQUE, 30 de diciembre de 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y el oficio ordinario N° 3.950 de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales informó las medidas adoptadas tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 377, de 2019, sobre auditoría al cumplimiento de funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y servicios relacionados, en atención a las ocupaciones ilegales e irregulares de terrenos fiscales en el borde costero de la región de Tarapacá, el que fue remitido a dicho servicio por el oficio N° 2.800 del 23 de agosto del 2019.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 1, "Fin de la pobreza", 10, "Reducción de las desigualdades", y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Cabe hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogados por los decretos N°s 269 y 400, ambos de 2020, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo del trabajo.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

A LA SEÑORA  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían implementar los diferentes servicios involucrados para subsanar las observaciones formuladas; sin embargo, éstas no se cumplieron.

1. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1 “Resguardo de los bienes del estado” C): Realizada una fiscalización los días 6, 9 y 10 de mayo de 2019, a la muestra seleccionada de 88 ocupaciones ilegales e irregulares de terrenos fiscales en el borde costero de la región, se comprobó que, en sólo 2 casos, los ocupantes habían hecho el retiro de las mejoras fiscales que instalaron y abandonaron el terreno.

Cabe hacer presente que algunas de estas permanencias datan del año 1989, dejando en evidencia que la Intendencia no ha velado por adoptar acciones concretas que den cumplimiento a la función que le ordena la letra b), del artículo 2º, de la ley N° 19.175, específicamente en lo que respecta al resguardo de los bienes, por lo que se solicitó a dicha entidad dar cumplimiento a su obligación, en especial sobre aquellos ocupados ilegalmente en el borde costero de la región.

2. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1 “Ausencia de resoluciones de restituciones administrativas de inmuebles” (C): Se verificó que la Gobernación Marítima de Iquique, había informado formalmente a la Gobernación Provincial de Iquique, sobre ocupaciones ilegales de terrenos fiscales, a través de diversos oficios, emitidos durante el periodo 2017-2018, donde se solicitó los desalojos correspondientes.

Al respecto, se requirió a la Gobernación Provincial de Iquique, remitir copia de las resoluciones que ordenan la restitución administrativa de los inmuebles fiscales informados por la Gobernación Marítima de Iquique en los oficios detallados en el informe objeto de este seguimiento.

3. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2 “Resoluciones de restituciones administrativas dictadas por la Gobernación” (C): Se detectó que la SEREMI de Bienes Nacionales de Tarapacá notificó a la Gobernación Provincial de Iquique, algunos casos de ocupaciones ilegales en el sector de caleta San Marcos de la comuna de Iquique, para los cuales la gobernación emitió las resoluciones para la restitución administrativa de los inmuebles fiscales ocupados indebidamente, instruyendo a Carabineros de Chile que notifique a los ocupantes ilegales sobre el desalojo.

Ahora bien, pese a que Carabineros de Chile dio cumplimiento a lo instruido e informó de ello mediante oficios a la Gobernación Provincial de Iquique, esta no había ejercido acciones, motivo por el cual se requirió a la Gobernación Provincial de Iquique, acreditar las acciones concretas realizadas para obtener las restituciones administrativas de los inmuebles fiscales, ordenadas en las resoluciones N°s 974, 1.041 y 1.043, todas de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1 “Órdenes de paralización y/o demolición” C): Se detectó que la Capitanía de Puerto de Iquique, había notificado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, sobre 4 ocupaciones, tanto irregulares como ilegales, en terrenos fiscales en el borde costero de la región, las que correspondían a Comercial y Servicio Proamar, Camila Gallardo Rodríguez, Víctor Vegas y Miguel Dueñas Villanueva.

De los antecedentes que se tuvieron a la vista en su oportunidad, se estableció que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo estaba en conocimiento que dichas construcciones no contaban con permiso de edificación, sin que consten órdenes de paralización y/o demolición de las obras, en virtud del artículo 157 de la LGUC. Debido a lo anterior, se solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, acreditar las acciones realizadas para los casos objetados, conforme a lo establecido en el citado artículo 157 de la LGUC, con la finalidad de ordenar la paralización y demolición de las obras que se ejecutan en contravención a los planos reguladores o que no cuenten con el respectivo permiso de edificación.

5. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1 “Función de fiscalización” C): En cuanto a las ocupaciones ilegales e irregulares advertidas de los 88 ocupantes, se comprobó la presencia de diversas construcciones con la inclusión de distintos sistemas de agua potable y alcantarillado, tales como pozos negros, casetas sanitarias, fosas sépticas prefabricadas y ejecutadas in situ, cámaras de alcantarillado, y estanques de acumulación de aguas, advirtiéndose que 86 inquilinos no contaban con la aprobación de un proyecto sanitario, ni la autorización para el uso de dichas instalaciones.

Al momento de la fiscalización, se solicitó a la SEREMI de Salud de Tarapacá, informar sobre los proyectos de agua potable y alcantarillado del borde costero de la región, que contaban con la aprobación de esa entidad para su construcción y posterior funcionamiento, solicitud que fue respondida mediante correo electrónico de 7 de junio de 2019, donde se pudo advertir que 86 ocupaciones no disponían de la aprobación de un proyecto sanitario, ni la autorización para el uso de las instalaciones. Las 2 ocupaciones restantes contaban con la aprobación del proyecto, no así para autorizar el uso de estas construcciones sanitarias. Estos casos corresponden a los terrenos ocupados por la Sociedad Comercial e Industrial Shellfish Ltda. y por el señor Luis Cordero Martini.

Conforme lo indicado, se requirió a la SEREMI las actas de fiscalización de la totalidad de las ocupaciones ilegales e irregulares que componen las muestras de este examen.

6. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2 “Órdenes de desalojo” (C): Se advirtió que la SEREMI de Salud no había iniciado acciones de desalojo de aquellas construcciones que no contaban con los permisos y autorizaciones sanitarias, puestos que estas se encontraban habitadas y en uso, por lo cual se le solicitó la documentación que dé



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta de la emisión de órdenes de desalojo de la totalidad de las ocupaciones ilegales e irregulares de las muestras de esta auditoría, cuyos sistemas de agua potable y/o alcantarillado no cuentan con los permisos respectivos para su construcción y/o funcionamiento.

7. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.1 “Permisos de edificación” (C): A través de correo electrónico de 27 de mayo de 2019, esta Entidad de Control requirió de la Dirección de Obras Municipales, entre otros antecedentes, los permisos de edificación correspondientes a las obras emplazadas en las ocupaciones ilegales (76) e irregulares (12), requerimiento que la DOM no remitió en su oportunidad, por lo que no fue posible verificar que las construcciones realizadas en esos terrenos hayan tenido permiso para ser ejecutadas. Por lo anterior, se requirió a la Dirección de Obras Municipales realizar acciones con respecto a las construcciones que fueron o que están siendo ejecutadas sin los respectivos permisos de edificación.

8. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.2 “Acta de fiscalización” (C): Se observó que la Municipalidad de Iquique a través de su DOM, no aportó las actas de fiscalización de las obras emplazadas en las ocupaciones ilegales e irregulares del borde costero, por lo que no se tuvo constancia que la DOM haya realizado dichas acciones en el borde costero, salvo la fiscalización efectuada el 7 de enero de 2019, a la ocupación ilegal del señor Miguel Dueñas Villanueva, en el sector de playa Quintero, según se indica en el oficio ordinario N° 33, de 19 de enero de 2019, de esa DOM, el que fue proporcionado por la Capitanía de Puerto de Iquique.

Al respecto, se requirió a la Municipalidad de Iquique remitir copia de las actas de las fiscalizaciones que esa entidad edilicia realice a la totalidad de edificaciones emplazadas en la muestra de ocupaciones ilegales e irregulares en el borde costero.

9. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3 “Órdenes de demolición y/o paralización” (C): De las indagaciones realizadas, se advirtió que la DOM tuvo conocimiento de la existencia de 2 construcciones en terrenos fiscales, emitiendo dos oficios –N<sup>os</sup>. 771 y 33, de 2017 y 2019 respectivamente-, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, informando que estas no contaban con el permiso de edificación, los que correspondían a don Miguel Dueñas Villanueva y Comercial y Servicios PROMAR S.A.C. Sin embargo, esa dirección no ha adoptado medidas para ordenar la demolición y/o paralización de dichas obras.

Con relación a la materia, se solicitó a la Municipalidad de Iquique, remitir copia de los actos administrativos que ordenaran la paralización y/o demolición de las construcciones emplazadas en las ocupaciones del señor Miguel Dueñas Villanueva y de la Comercial y Servicios PROAMAR S.A., que no contaban con permiso de edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, se pidió a esa esa entidad edilicia disponer la paralización y/o demolición de las construcciones ejecutadas en el borde costero, en contravención a las normas urbanísticas.

10. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.4 “Denuncias al Juzgado de Policía Local” (C): Se constató que la Dirección de Obras Municipales de Iquique no denunció al Juzgado de Policía Local, aquellas propiedades que se encontraban sin el permiso de edificación y en un terreno irregular, ocupado por la Comercial y Servicios PROAMAR Sociedad Anónima Cerrada, teniendo en cuenta el conocimiento de dicha irregularidad, como se advirtió en el oficio ordinario N° 71, de 26 de septiembre de 2017, de la DOM, por lo que se le requirió, en virtud de las fiscalizaciones que debe realizar a la muestra de ocupaciones ilegales e irregulares en el borde costero, proceder a denunciar ante los Juzgados de Policía Local correspondientes, los incumplimientos a las disposiciones de la LGUC, a su ordenanza general y los instrumentos de planificación territorial respectivos.

11. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 8 “Ocupación de terrenos fiscales por servidores de reparticiones públicas y otras entidades” (C): Sobre el listado de ocupantes ilegales e irregulares proporcionado por la SEREMI de Bienes Nacionales de Tarapacá y la Gobernación Marítima, a través de las Capitanías de Puerto de Iquique y Patache, se advirtió que 10 de ellos correspondían a funcionarios públicos y personas contratadas a honorarios, y que, a la fecha de la fiscalización, se mantenían trabajando en diversas reparticiones públicas. Igualmente, dicha Capitanía de Puerto identificó que las entidades Sociedad Comercial y Servicios PROAMAR S.A.C. y la Agrupación Amigos Oceánicos, mantenían ocupaciones de terrenos fiscales en el borde costero de la citada comuna, contando entre sus socios a 2 concejales de la Municipalidad de Iquique, don Felipe Arenas Lama y don Octavio López Ávalos.

Respecto a los casos de don Iván Gutiérrez Ponce y Roberto Berrios Chambe, ambos funcionarios de la Universidad Arturo Prat; Guillermo Muñoz Cortés, del Servicio Nacional de la Discapacidad y entidades: Comercial Servicios PROMAR S.A.C y Agrupación Amigos Oceánicos, se requirió a la Gobernación Provincial de Iquique concretar la recuperación de los referidos bienes público.

Sobre el cumplimiento a los requerimientos de esta Contraloría Regional, detallados anteriormente, se debe indicar que a través de los oficios ordinarios N°s 1.158 de 2019, 1.873 y 1.107 de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de Tarapacá, Gobernación Provincial de Iquique, Intendencia Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Iquique, da respuesta a las observaciones expuestas, señalando que el señor Intendente Regional de Tarapacá instruyó a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, crear una Mesa de Trabajo Intersectorial destinada a coordinar las acciones, tiempos y recursos de los diversos servicios públicos con competencia en materia de ocupaciones indebidas (ilegales o irregulares) de bienes inmuebles fiscales, realizándose durante el año 2019 cuatro reuniones, en las siguientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fechas, 26 de septiembre, 4 y 14 de octubre y el 3 de marzo de 2020, con la adopción de distintas medidas, creando un plan de acción que involucró la actualización de la información referida a las ocupaciones indebidas existentes en el borde costero de las Provincias de Iquique y Tamarugal, el que se tradujo en un cronograma de fiscalización establecido en el mes de diciembre de 2019.

Por su parte, los servicios involucrados exponen que, en razón de la emergencia sanitaria del COVID-19 y por la cual, a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar de aquel 18 de marzo de dicha anualidad, y que fuera prorrogado, mediante los decretos N°s. 269 y 400, de 2020, del mismo origen, por un plazo de 90 días en cada caso, se vieron obligados a suspender el cronograma de fiscalización anteriormente referido, así como los embargos, desalojos y remates de bienes muebles e inmueble, además de otras medidas judiciales, hasta diciembre de 2021.

De los argumentos expuestos, cabe indicar que, si bien los servicios competentes aludidos en el Informe Final N° 377 de 2019, se encuentran adoptando las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las observaciones emitidas por este Organismo de Control, aquellas deben mantenerse en atención a que no se ha logrado establecer un plan de acción para regularizar las ocupaciones ilegales y/o irregulares de terrenos fiscales en el borde costero de la región de Tarapacá.

En razón de lo anterior, las entidades públicas involucradas deberán velar por el cumplimiento de los requerimientos formulados por este Órgano de Control, los que corresponden sean validados y acreditados en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el levantamiento del referido estado de excepción, debiendo ser ingresados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dispuesto por esta Contraloría General para tal efecto, En tales condiciones, las aludidas objeciones serán reaperturadas en el señalado sistema.

## II. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final

a) Respecto a las observaciones de las letras a) y b), del numeral 1.1, Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la SEREMI de Bienes Nacionales mediante el oficio N° 3.809 de 2020, adjuntó la resolución exenta N° 1.035, de 23 de septiembre de 2019, donde dispuso la instrucción de un sumario administrativo por el atraso en las solicitudes de desalojo a la Gobernación Provincial por ocupaciones ilegales e irregulares de terrenos fiscales, decretándose su sobreseimiento a través de la resolución N° 1, de 6 de agosto de 2020, toda vez que no fue posible determinar responsabilidades administrativas.

b) Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por el Servicio de Salud Iquique en el Acápito II numeral 8 Examen de la Materia Auditada casos María Robles Gallardo y




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

María Vargas Pérez, fue iniciado por la entidad, a través de la resolución exenta N° 3.265, de 24 de julio de 2019. Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción dispuestos en el artículo 143 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo la Unidad de Auditoría validar y acreditar el avance de dicho procedimiento.

c) Sobre Acápite II, numeral 8, Examen de la Materia Auditada, la Junta Nacional de Jardines Infantiles acompaña la resolución exenta N° 015/231, de 12 de agosto de 2019, donde dispuso la instrucción de un sumario administrativo por eventual ocupación de terrenos fiscales por la servidora Pamela Izquierdo Contreras, aplicándose la medida disciplinaria de CENSURA, a través de la resolución exenta N° 420 del 31 de diciembre 2019, dando cumplimiento al trámite de registro por parte de esta Contraloría Regional, el 22 de enero de 2020.

Remítase el presente Informe de Seguimiento a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Encargado de Auditoría Interna de la misma Secretaria Ministerial, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Intendente Regional de Tarapacá, Encargado de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá, Gobernador Provincial de Iquique, Gobernador Provincial del Tamarugal, Gobernador Marítimo de Iquique, Alcalde y Director de Control de la Municipalidad de Iquique, Alcalde y Director de Control de la Municipalidad de Huara, Director Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Director del Servicio de Salud Iquique, Jefe de la Primera Zona Tarapacá, de Carabineros de Chile y al Rector y Contralor Interno de la Universidad Arturo Prat.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO SALDIVAR VILLEGAS	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	04/01/2021	
Código validación	3H6PBfauL	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	